



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 1 de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización a XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX respectivamente para las obras consistentes en: Construcción de vivienda unifamiliar ,aparcamiento y trastero en XXXXXXXXXX.

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas será de tres años .

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi el Secretario Acctal**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: XXXXXXXXXXX**



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución nº 2 de fecha once de enero de dos mil diecisiete .-**

Visto que por acuerdo del pleno de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó juntamente con el Presupuesto Municipal, la plantilla del personal siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 4 de fecha 9 de enero de 2017.

Visto el informe emitido en su día por la Secretaria-Interventora de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En virtud del art 21.1.g) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017:

\*ESCALA: Administración General.

\*SUBESCALA: Administrativo.

\*GRUPO: C.

\*SUBGRUPO: C1.

\*NUMERO DE VACANTES: 1.

\*SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición, mediante promoción interna.

**Segundo:** Que se publique en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi el Secretario Acctal**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: XXXXXXXXXXXX**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución N°3 de fecha de 17 de enero de 2017.-**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social relativa a la ayuda de emergencia social (**SUMINISTRO VITALES**) y en base al Art. 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder una ayuda económica a la vecina de esta localidad **XXXXXXXXXX**, con DNI **XXXXXXXXXX**, por importe de **cuatros tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (403,74€)**, ayuda para el pago de la factura de la luz 12/12/2016.

**Segunda:** Notificar dicha resolución a la interesada así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi el Secretario/acctal**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo.-**

**Fdo: XXXXXXXXXXXX**



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución nº 4 de fecha 23 de enero de dos mil diecisiete.-**

En virtud del art 21 de la Ley 7/85 ,Reguladora de Bases de Régimen Local , **resuelvo:**

**Primero:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de la explotación de la caseta municipal para los días de Carnaval y Día de Andalucía 2017.La cual se copia literalmente: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la concesión de la explotación de la caseta municipal para los días de Carnaval y Día de Andalucía 2017.- Cláusula Primera .Objeto y calificación del contrato.El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas de Carnaval y Día de Andalucía correspondientes al año 2017, durante los días Viernes 24, Sábado y domingo 26, Lunes 27 y martes 28, todos los días indicados incluidos, barra ubicada en el Pabellón de Deportes .Los días obligatorios de apertura de la Casera Municipal serán los días de actos oficiales organizados por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela que se detallan a continuación: Viernes 24, de Febrero. Baile de disfraces Infantil (Tarde). El Ayuntamiento será encargado de contratar la animación infantil, y los adjudicatarios tendrán que poner a disposición de la empresa su equipo de sonido, así como también en la entrega de premios posterior al entierro de la sardina. Sábado 25, de Febrero. Baile de Disfraces de Adultos (Noche). El Ayuntamiento será el encargado de la contratación de la orquesta. Martes 28, de febrero. Día de Andalucía (Mediodía). El Ayuntamiento será el encargado de contactar la animación para dicho evento. El resto de días el adjudicatario decidirá voluntariamente la apertura de la caseta municipal, así como la contratación si lo estimara oportuno de cualquier actividad por parte del adjudicatario. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cláusula segunda .Procedimiento de Selección y Adjudicación.-La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas locales será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## Ayuntamiento de Escañuela

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Cláusula tercera. Importe del contrato.- El importe de la presente concesión será de 200 € al alza, se ingresará en la cuenta bancaria de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela. El canon tendrá que abonar una vez concluidas las fiestas del Carnaval con fecha máxima de ingreso el viernes 17 de febrero. Cláusula cuarto .Duración del contrato.- La duración del contrato de servicio será para los días de Carnaval y Día de Andalucía de 2017 citados en la cláusula primera de este pliego de clausuras. Cláusula quinta .Acreditación de la aptitud para contratar .- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse: a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional



## Ayuntamiento de Escañuela

qualificado. b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. 3. La solvencia del empresario:3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo.



## Ayuntamiento de Escañuela

El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Cláusula sexta .Presentación de Ofertas y documentación Administrativa. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Escañuela, en horario de atención al público, hasta las 14.00 horas del día 03 de febrero de 2017. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin



## Ayuntamiento de Escañuela

perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas locales». La denominación de los sobres es la siguiente:— Sobre «A»: Documentación Administrativa.— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA  
APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



## Ayuntamiento de Escañuela

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas locales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Cláusula séptima .Apertura de Ofertas .- La Mesa de Contratación se constituirá como máximo el viernes 3 de febrero tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Cláusula octava .Requerimiento de la documentación .-Recibidos los informes y reunida de nuevo, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de [el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de] hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



## Ayuntamiento de Escañuela

noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Cláusula novena. Garantía Definitiva .- Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación. Cláusula décima. Adjudicación del contrato .- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. Cláusula undécima. Formalización del Contrato.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Cláusula décimosegunda. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario .- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el



## Ayuntamiento de Escañuela

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. Condiciones Adicionales: Normas de carácter general a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario, con independencia de las de carácter decisorio a la hora de adjudicación por la Comisión de Festejos: Vaso de plástico de 33 cl y extremada higiene de los mismos. El hielo para el consumo directo de las bebidas en bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todos los envases correspondientes de una sola consumición se abrirá en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un número variables de consumidores estarán debidamente cerradas y prescindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesaria para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario el Pabellón de Deportes para dicha actividad. Es por cuenta de concesionario cualquier daño a terceros causados por el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de daño o substracción sufrida por el concesionario en el Pabellón de Deportes causado por el desarrollo de dicha actividad. El Pabellón de Deportes deberá quedarse sin restos de suciedad cada día al empezar y concluir el mismo, así como devolver las instalaciones tal y como fueron entregadas en términos de limpieza. Todo material necesario para dicha actividad deberá retirarse al día siguiente del término de cada fiesta. El incumplimiento de estas condiciones que lleve parejo cualquier acción por parte del Ayuntamiento para subsanación de la misma correrá a cargo de las fianzas depositas por el concesionario será el 5% de la licitación. Comprometiéndose a responder de todos los gastos inherentes a la explotación de la mencionada barra, así como la limpieza del recinto.

Cláusula decimotercera .Resolución del Contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia



## Ayuntamiento de Escañuela

del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. Cláusula decimocuarta .Régimen Jurídico del Contrato .-- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Segundo** : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretario Acctal**

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: XXXXXXXXXXXX



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución nº 5 de fecha 30 de enero de dos mil diecisiete.-**

En virtud del art 21 de la Ley 7/85 ,Reguladora de Bases de Régimen Local , resuelvo:

**Primero:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato de suministro procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición de un vehículo todoterreno, remolque y cuba para tratamientos fitosanitarios

**1ª) Objeto del contrato.-**El presente pliego tiene por objeto la adquisición de un vehículo todoterreno, remolque y cuba para tratamientos fitosanitarios dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios financiado por la Excma Diputación Provincial de Jaén.

El contrato que aquí se define por su objeto ,tiene la calificación de contrato de suministro, tal como establece el artículo 9 del RDL 3/2011,de 14 de noviembre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico.

**2ª) Régimen Jurídico.-**Este contrato tiene carácter privado, tal y como establece el artículo 20.1 del RDL 3/2011,de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este pliego y en defecto de normas específicas , por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Publico ( en adelante TRLCSP)y sus disposiciones de desarrollo , aplicándosele supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá de igual manera por este pliego, y para lo no previsto en estos por el derecho privado, según establece el artículo 20.2 del TRLCSP.

**3ª) Forma de Adjudicación.-** La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad ,en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos , de acuerdo con el artículo 1269.1 del TRLCSP. Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres licitadores capacitados para la realización para la realización del objeto del contrato ,siempre que ello sea posible.



## Ayuntamiento de Escañuela

4ª) Precio del contrato .-El presupuesto de licitación ascienden a la cuantía máxima de 25.000,00€ ( veinticinco mil euros) IVA incluido, con cargo al Plan de Especial de Apoyo de Municipios.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del vehículo todoterreno , remolque y cuba para tratamientos fitosanitarios con todos los componentes para su labor , como los gastos de la entrega y transporte , en caso de existir estos , además de los\_tributos , cánones y tasas que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Los licitadores podrán mejorar el precio a la baja .Las ofertas que excedan del precio total fijado por el órgano de contratación o sea incorrectamente formuladas serán rechazadas. En el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el art 89 del TRLCSP no habrá revisiones de precios.

5ª Capacidad para contratar .- Están facultadas para contratar las personas físicas y jurídica , españolas o extranjeras ,que tengan plena capacidad de obrar , no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica ,financiera y técnica o profesional , conforme a lo establecido en los artículos 62,64,75 y 77 del TRLCSP ,o ,en los caos en que así lo exija la Ley ,se encuentren debidamente clasificadas.

Dichas empresas deberán tener por objeto la realización de actividades que tengan relación directa con la finalidad del contrato y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades , se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica , financiera y técnica o profesional , o de la correspondiente clasificación, en su caso, de las persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para le ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto de conformidad con el articulo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación ,deberá acreditar su capacidad de obra y solvencia económica ,financiera y técnica o profesional ,con la presentación de la documentación a que hace referencia las cláusulas siguientes , debiendo indicar en el documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban , la



## Ayuntamiento de Escañuela

participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todo ello frente a Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias (artículo 24RGLCAP) .El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

No podrán concurrir a las licitaciones aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios , siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores .

6ª) Presentación de la Documentación . –La documentación se presentarán en las oficinas municipales situada en la Plaza de la Constitución nº 1 de Escañuela (Jaén) , en horario de 8:00 h a 14:00h, en el plazo señalado en las invitaciones , además será necesario enviar una notificación de participación en el procedimiento de contratación a través de correo electrónico [ayuntamiento@escanuela .es](mailto:ayuntamiento@escanuela.es).

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario , el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día .Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido , no obstante ,10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición ,esta no ser admitida en ningún caso. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá a la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todo los efectos ,de las ofertas formuladas. No obstante ,si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determine de común acuerdo las citadas empresas. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y a declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento. El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.



## Ayuntamiento de Escañuela

7ª) Presentación de ofertas y documentación.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá que figurar el título (Sobre A y sobre B) y el nombre o razón social del licitador ,sus NIF ,así como el Título: Adquisición de vehículo todoterreno ,remolque y cuba para tratamientos fitosanitarios para el Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Las proposiciones permanecerán secretas hasta el momento en que deban abrirse.

Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración establecidas en el art 146.1 en virtud del art 146.4.En tal caso ,el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el contrato de contratista , previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos ,según Anexo II.

-Sobre B:

a) La proposición económica Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ,sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta a en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal .La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

Documentación a aportar posteriormente por el licitador que presente la oferta más ventajosa:

1.Personas físicas: Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del que en su caso le sustituya legamente ,alta como autónomo en la Seguridad Social, así como el último recibo de cuota de autónomo debidamente pagado.

2.Personas jurídicas: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o en su caso, de modificación ,inscritas en el Registro Mercantil ,cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución ,estatutos o acto fundacional ,en el que constaren las normas por las que se regula su actividad ,inscritos ,en su caso, en el correspondiente Registro oficial. También se aportar el Código de Identificación Fiscal (CIF) y Documento Nacional de identidad (DNI ) de la persona legitimada para suscribir la oferta.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditar que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados o miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acredita mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídica de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidad del sector público asimilable a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, según dispone el art 55 del TRLCSP.

3. Escritura de poder debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas, si se actúa en representación de otra persona.

4. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato donde se indique que dispone de recursos financieros que le permita cumplir con la obligación si resultan ser adjudicatario o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6. Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



## Ayuntamiento de Escañuela

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deben aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en su caso haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad de una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido.

8ª) Apertura de las proposiciones, adjudicación y formalización del contrato .- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y en el plazo máximo de una semana contada desde la fecha de finalización para presentar las mismas, el órgano de contratación procederá a la apertura y valoración de las mismas.

Previamente se habrá procedido a la calificación de la documentación requerida. En caso de que dicha documentación adoleciere de algún defecto subsanable, podrá conceder un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para su subsanación. Si los defectos en la documentación no fuesen subsanables, la oferta no será admitida, comunicándose así al licitador interesado.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la selección de participantes, valoración de las ofertas y negociación con los licitadores, en los términos que prevé el artículo 320 TRLCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público. La Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas.

Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios objetivos que se especifican en la cláusula 10ª y se clasificarán pro orden decreciente de puntuación.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

Existirá preferencia en la adjudicación de empresas, en caso de empate, por las que tenga en su plantilla personas con discapacidad y sean empresas de inserción.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2% de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. De persistir empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud del sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

En caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre A una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso por el Ayuntamiento en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses según el artículo 161 del TRLCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el adjudicatario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada si se hubiere constituido.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP en cuanto a la información de que debe facilitarse a aquellos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abierta, será archivada en su expediente.

No obstante, corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificada, renunciar a celebración un contrato ante de la adjudicación, así como a desistir de esta, ante de la adjudicación, cuando se aprecie infracción no subsanable de las normas de



## Ayuntamiento de Escañuela

preparación del contrato ,o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación notificará al licitador cuya oferta hubiere sido considera más ventajosa esta circunstancia , requiriéndole al propio tiempo para que, en plazo de 10 días hábiles, presente la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar ,solvencia ,de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que en su caso fuese exigida.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación ,según el ar 151.3 del TRLCSP.

La formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos según el artículo 156TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

9ªMesa de Contratación.- De acuerdo con lo establecido en el art 320 de TRLCSP no se establece mesa de contratación.

10ªCriterios de Valoración de Ofertas.-Los criterios objetivos para la adjudicación del contrato entre los licitadores ,una vez superados los requisitos mínimos, se valorará como:

$$CI=C \times (Pm/ PI)$$

CI=Puntuación obtenida por la empresa.

C=Puntuación total a repartir (en este caso 5 puntos).

PI=Oferta económica presentada por la empresa.

Pm=Oferta de menor importe.

\*Elementos opcionales(20%):Elementos y/o factores que el licitados crea aportan mejoras tangibles y que no afecte al presupuesto total de la licitación. Por incluir opcionales los siguientes: Lunas tintadas ,llantas de aleación, nº de airbags superiores al mínimo exigido. Se otorgará 0,5 puntos por cada uno de estos extra (maxino2 puntos).

\*Plazo de garantía(20%): Por la ampliación del plazo de garantía 1 punto por cada año adicional al mínimo de años requerido(máximo 2 puntos).

\*Plazo de entrega (10%):Por cada 15 días de antelación sobre el plazo máximo 0,5 puntos (máximo 1 punto).



## Ayuntamiento de Escañuela

11ª La Garantía Definitiva.- La garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA), según el artículo 95 del TRLCSP. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

De constituirse en metálico, esta garantía se ingresará en la cuenta ES3130670027511148419029 de Caja Rural a nombre del Ayuntamiento.

La devolución y cancelación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

### 12ª Obligaciones del Adjudicatario.-

- Documentación con carácter contractual:

Se consideran partes integrantes de los contratos el presente pliego, la proposición y anexos presentados por el adjudicatario del contrato y los considerados como tal por el TRLCSP.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales caso de existir estos, fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto a las fijadas en el artículo 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

Cuando existan gastos e impuestos por el anuncio o anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato y cuantos otros están legalmente establecido sobre esta materia ,estos serán por cuenta del contratista.

13ª Cumplimiento del contrato.- Todo el equipamiento y elementos objeto del contrato deberán cumplir con la normativa de la Dirección General de Tráfico ,así como las especificaciones y normativa aplicable a este tipo de vehículos .Así mismos ,toda aquella transformación que se realice y que suponga modificación o inclusión como algo nuevo en relación al estado original del vehículo deberá estar homologada por el órgano administrativo competente para el uso al que se destinen.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido , se hará constar expresamente en la correspondiente acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

Cuando no se realice la subsanación o sustitución ,el Ayuntamiento .antes de extinguirse el contrato , los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

14ª Lugar y fecha de entrega del suministro.- La entrega del vehículo todoterreno , remolque y cuba para tratamiento fitosanitarios así como de todo el material complementario ,tendrá lugar en el Ayuntamiento de Escañuela , Plaza de la Constitución nº 1 ,en un plazo inferior a tres meses desde la fecha de la firma del contrato.

15ª Indemnización al contratista por fuerza mayor.-El contratista no tendrá derecho a que se le indemnice por los daños que se le hubiese ocasionado por perdidas ,averias o perjuicios en los bienes ante de su entrega ,salvo que el Ayuntamiento hubiera incurrido en mora al recibirlos.

16ª Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- El Ayuntamiento tendrá derecho a la reposición o reparación , si ello fuera suficiente , de los bienes suministrados que presente vicios o defectos.

Si el Ayuntamiento constatase ,que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputable al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin , podrá dentro de aquel plazo , rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

El plazo de garantía mínimo será de dos años , desde la entrega del bien.

Igualmente el contratista tiene obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

1.Resolución del contrato.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223y 229 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225y 230 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

2.Cuestiones litigiosas. El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP.



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### Anexo I.

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, previsto del NIF....., con domicilio en C/ .....CP(.....), teléfono ..... móvil..... Email..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... como domicilio social a efecto de notificaciones :C/..... de .....CP(.....) teléfonos ..... Fax..... Email.....

Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm..... del protocolo de D..... Notario de .....

#### EXPONE:

Que recibida invitación de fecha..... emitida por el Ayuntamiento de Escañuela ,para contratar por PROCEDIMEITNO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD la ejecución de la siguiente actuación: ADQUISICION DE UN VEHICULO TODOTERRRENO, REMOLQUE Y CUBA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAEN).

Expt Número:1/2017.

Calificación del Contrato: Suministro.

Denominación del contrato: ADQUISICION DE UN VEHICULO TODOTERRRENO REMOLQUE Y CUBA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAEN).

Presupuesto de licitación (incluido IVA):25.000€(veinticinco mil euros).

Plazo de ejecución: Máximo tres meses desde la firma del contrato.

Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en la citada invitación para adjudicar la ejecución del suministro, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por la cuantía (IVA excluido)de euros.....(en letra y en número),con IVA repercutido de euros.....siendo la oferta total de:..... euros ,en el plazo previsto para su ejecución.

Asimismo declaro conocer los pliegos de clausulas administrativas y los acepto en su totalidad sin reserva ni salvedad alguna tal y como establece el artículo 145.1 de la TRCLSP, comprometiéndome al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el caso de ser adjudicatario y en la legislación aplicable al contrato.

En .....a.....de.....2017

(Rúbrica)

Firmado:

N.I.F

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela  
Plaza de la Constitución nº 1  
23657 Escañuela (Jaén).-



## Ayuntamiento de Escañuela

### ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE

D....., mayor de edad, previsto del NIF....., con domicilio en C/.....CP(.....), teléfono..... móvil..... Email..... en nombre propio o en representación de la empresa....., como domicilio social a efecto de notificaciones :C/.....de.....CP(.....) teléfonos..... Fax..... Email.....

Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm..... del protocolo de D..... Notario de .....

#### DECLARA:

-Cumplir las condiciones establecida legalmente para contratar con la Administración ,así como estar en posesión y validez de los siguientes documentos previsto en el art 146.1 del TRLCSP:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso , su representación .

b) los que acrediten la clasificación de la empresa , en su caso , o justifiquen los requisitos de su solvencia económica , financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrarse pendiente de clasificación ,deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Para las empresas extranjeras, en los caso en que el contrato vaya a ejecutarse en España ,la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgado y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de contrato, con renuncia ,en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero o que pudiera corresponderle al licitante.

-No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art 60 del TRLCSP.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación , en el caso de estar en posesión de la oferta mas ventajosa .

-No haber sido empresa adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción , dirección facultativa, vigilancia ,supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación ,ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el art 42 del Código de Comercio ,así como no haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

En.....a.....de.....de 2017.



## Ayuntamiento de Escañuela

---

Fdo:.....  
NIF.....

### **CARACTERISTICAS TECNICA MININAS REQUERDAS PARA VEHICULO , REMOLQUE Y CUBA.-**

#### -VEHICULO PARA SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERIA .-

- \*TODOTERRENO.
- \*5 PUERTAS.
- \*5 PLAZAS.
- \*COLOR BLANCO.
- \*DIESEL.
- \*POTENCIA MINIMA:110CV.
- \*CAJA CAMBIOS: MANUAL 5/6 VELOCIDADES.
- \*DOBLE TRACCION CON REDUCTORA.
- \*AIRE ACONDICIONADO.
- \*GANCHO DE REMOLQUE.
- \*BACA O BARRAS.
- \*MATRICULACION.
- \*LLANTAS ALUMINIO ,MINO 16.
- \*ESTRIBERAS.
- \*KIT DEFENSA DELANTERA .
- \*REUDA REPUESTO.
- \*ROTULACION LATERALES PUERTAS DELANTERAS CON ESCUDO LOCALIDAD Y LEYENDA BAJO EL ESCUDO “AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA “.
- \*KIT LINTERNA LED.

#### -REMOLQUE:

- 750Kg.
- BASCULANTE HIDRAULICO.
- FRENO INERCIA.
- RUEDA TODOTERRENO.

#### -CUBA TRATAMIENTO FITOSANITARIOS:

- CUBA ARRASTRADA DE 600 LITROS.
- MOTOR HONDA GX-160.
- BOMBA FT 40A.
- 100 METROS DE MANGUERA Y DOS PISTOLAS.
- CARGADOR ANTICONTAMINANTE.

**Segundo :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.



## Ayuntamiento de Escañuela

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretario Acctal**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo**

**Fdo: XXXXXXXXXXXX**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 6 de fecha 9 de febrero de 2016.-**

Con fecha 23 de enero de 2017, mediante resolución se aprobó el pliego de cláusulas particulares que han regido la concesión mediante el procedimiento negociado sin publicidad de la caseta municipal para los días de Carnaval y Día de Andalucía.

Con fecha 3 de febrero de 2017, se llevo a efecto la apertura de los sobres de la única licitación presentada y en base al art 21 de la Ley 7/85 ,Reguladora de Bases de Régimen Local , **resuelvo:**

**Primero:** Adjudicar la concesión del servicio y explotación del bar de la caseta municipal para los días de Carnaval y Día de Andalucía a XXXXXXXXXXXX en representación de la Peña Galgera y con D.N.I XXXXXXXXXXXX por un importe de 375,57€.

**Segundo:** Notificar dicha resolución al interesado a los efectos oportunos, indicándole que en breve se llevara a efecto la firma del contrato de adjudicación.

**Tercer :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 7 de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización al **XXXXXXXXXXXX** y **cónyuge con D.N.I XXXXXXXXXXXX** para la ejecución de las obras consistentes en: Reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar ubicada en **XXXXXXXXXXXX**.,

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas será de tres años .

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución nº9 de fecha veinte de febrero de 2017.-**

En virtud de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que dio una nueva redacción al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la necesidad de renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso no llevarse a cabo dicha renovación.

Teniendo en cuenta que existe una inscripción afectada por esta situación, la cual ha sido comunicada por vía telemática al Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Estadística en el mes Enero de 2017, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1s) de Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Declarar la caducidad de la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio y, en consecuencia, acordar la baja en base a que no ha presentado la correspondiente solicitud de renovación de la inscripción padronal para extranjeros en tiempo y forma de XXXXXXXXXXXX.

**Segundo:** Determinar que, a efectos patronales la fecha de baja por caducidad será la de notificación de la presente resolución a dicho señor o bien, en el supuesto que esta no sea posible la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero:** Notificar personalmente al cesado junto con los recursos pertinentes.

**Cuarto:** Comunicar al INE la correspondiente baja para este realice la alteración oportuna.

**Quinto:** Dar cuenta de dicha resolución a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo      Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº10 de fecha de 20 de febrero de 2017.-**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social relativa a la ayuda de emergencia social (**SUMINISTRO VITALES**) y en base al Art. 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder una ayuda económica a la vecina de esta localidad **XXXXXXXXXX**, con DNI **XXXXXXXXXX**, por importe de **ciento diecisiete euros con diecinueve céntimos de euro (117,19€)**, ayuda para el pago recibo agua 3º y 4º trimestre 2016.

**Segunda:** Notificar dicha resolución a la interesada así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo.-**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

**Resolución nº 11 de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a **resolver:**

**Primero:** Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Escañuela, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

**Segundo:** La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

**Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.** El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [pst.escanuela.es](http://pst.escanuela.es) .Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.escanuela.es](http://www.escanuela.es) .

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

**Cuarto: Responsables y órganos competentes.**



## Ayuntamiento de Escañuela

1.-La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Escañuela.

2.-La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

### Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

### Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a).-Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b).-Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c).-Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d).-Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e).-Acceso al estado de tramitación del expediente.

f).-Publicación de los diarios o boletines.



## Ayuntamiento de Escañuela

g).-Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h).-Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i).-Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j).-Indicación de la fecha y hora oficial.

k).-Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

### Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del



## **Ayuntamiento de Escañuela**

Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Escañuela, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo.-**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

Resolución nº 12 de fecha 21 de febrero 2017.- Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de enero 2017, para la selección de una plaza de Administrativo , Grupo C, subgrupo C1 , perteneciente a la Escala de Administración General , Subescala Administrativa , reservadas a la promoción interna , a través del sistema de selección por concurso-oposición .

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **resuelvo:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto .- Notificar a los licitadores la presente resolución así como dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la misma .

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo      Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

de fecha 21 de febrero de 2017.-

,las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso oposición, reservada a la promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por medio de la presente se efectúa convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA”

1. Objeto de la convocatoria.1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservadas a la promoción interna incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 aprobada por resolución de la Alcaldía nº 2 de fecha 11 de enero 2017 y publicada en el B.O.P nº 11 de fecha 18 de enero 2017. El sistema de selección de la plaza es por concurso oposición.1.2. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. 2. Requisitos de los aspirantes.- Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Escañuela, con plaza de funcionario/a como auxiliar administrativo, subgrupo C2.- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado/a público en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, con anterioridad al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o bien una antigüedad de diez años en la escala del grupo C2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de



## Ayuntamiento de Escañuela

las tareas.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**3. Instancias y documentos a presentar.**

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**3.2.** Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso. Dicha documentación justificativa deberá ser original o fotocopia compulsada.

**3.3.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art.16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. Admisión de las personas aspirantes.**

**4.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

**4.2.** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.3.** No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como



## Ayuntamiento de Escañuela

el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

**5. Composición del Tribunal.**

**5.1.** El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el art 60 del Texto Refundido de la Ley, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros: Presidente:- Un/a funcionario/a de carrera, designado por la Presidencia de la Corporación. Vocales:- Tres funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**5.2.** La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**5.3.** El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

**5.4.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.5.** Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**6. Procedimiento de selección.** La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo



## Ayuntamiento de Escañuela

constará de dos fases: concurso y oposición.6.1 Fase de concurso:La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de los/as aspirantes con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera .Baremo de méritos:6.1.1 Méritos profesionales

### \*a) Valoración de méritos

Méritos Profesionales	Puntos
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,10
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,06

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.\*b) Criterios de valoración de los méritos profesionales

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.



## Ayuntamiento de Escañuela

- No se valorarán las prácticas profesionales o colaboraciones sociales.

6.1.2 Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

-a) Valoración de méritos.

### **TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS**

a) Por la participación como asistente:

Hasta 12 horas o 2 días. 0.05

Entre 13 a 20 horas de duración o de 3 a 7 días. 0.10

Entre 21 a 30 horas de duración o de 8 a 12 días. 0.20

Entre 31 a 60 horas de duración o de 13 a 20 días. 0.25

De 61 a 100 horas de duración o de 21 a 40 días. 0.50

De 101 horas en adelante o más de 40 días. 1.00

Los cursos en lo que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.

La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación. 0,10

c) Los títulos oficiales

Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 3

Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 2

Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto exigido en la convocatoria. 0,5

Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

-b) Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado. - Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una

**Plaza de la Constitución, 1 – Teléfono 953 345101 Fax 953 345280 – 23657 Escañuela (Jaén)**

**Correo electrónico [escanuela@promojaen.es](mailto:escanuela@promojaen.es)**



## Ayuntamiento de Escañuela

ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.6.1.3 Aplicación de la fase de concurso:- Méritos profesionales: 9 puntos.- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 6 puntos.- La suma de los puntos alcanzados en los méritos profesionales y formativos se ponderará sobre diez puntos.6.2 Fase de oposición:6.2.1 Pruebas de la fase oposición:La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:- Ejercicio primero: Cuestionario tipo test de 50 preguntas, durante un período de 50 minutos, de los temas comprendidos en el bloque I y bloque II del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases.- Ejercicio segundo: Realización de un supuesto práctico, específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.6.2.2 Aplicación de la fase de oposición:- Cada una de los ejercicios se puntuará sobre diez puntos.- El resultado de la fase de oposición será la media aritmética de los ejercicios que realice cada candidato/a.7. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. 7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.7.7. La nota total obtenida



## Ayuntamiento de Escañuela

habrá de ser al menos de 5 puntos de media sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan. 7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición. 8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia. El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre .

9. Incidencias .-Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo). En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las



## Ayuntamiento de Escañuela

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DEADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA.

### TEMARIO

**Bloque I.** Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución. Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional. Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias. Tema 9. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad. Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público Policía. Especial referencia a la concesión de licencias. Tema 13. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales. Tema 14. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión. Tema 15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases. Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo). Programas de aplicación. Internet. Redes locales. Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **Bloque II.**

Tema 1. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Regulación legal. Abstención y recusación de Autoridades y personal Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El deber de colaboración y comparecencia. Tema 2. La población. El padrón municipal. Los vecinos: Derechos y deberes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el I.N.E. Comprobación y control del Padrón. Su revisión. Tema 3. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. El Inventario de la Corporación. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes. Tema 5. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Ámbito subjetivo: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Tema 6. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión. Tema 7. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal. Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la



## Ayuntamiento de Escañuela

cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Tema 9. El estatuto básico del empleado público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Tema 10. El estatuto básico del empleado público (II). Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas. Tema 11. El Régimen de incompatibilidades del personal que presta sus servicios en la Administraciones Públicas. Tema 12. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tema 13. La policía administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas. Tema 14. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador. Tema 15. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios. Tema 16. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Tema 19. La Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Operaciones no Presupuestarias. Tema 20. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.”

Segundo : Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento .

Tercero : Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre .



## Ayuntamiento de Escañuela

### Resolución nº 13 de fecha 3 de marzo de dos mil diecisiete.-

Vista la solicitud de calificación ambiental de la actividad **Obrador de Panadería**, recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos el informe de Secretaría y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **resuelvo** :

Primero : Admitir a trámite la solicitud de Calificación Ambiental presentado por XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXXXX para la instalación de Obrador de Panadería en XXXXXXXXXXXX de esta localidad.

Segundo: Someter el expediente a información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. Durante este período de información pública, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar a los titulares de los inmuebles colindantes al local en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

Cuarto: Una vez finalizada la información pública, manifestar a los interesados en el expediente, con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

Quinto: A la vista de las alegaciones, emitir propuesta de resolución por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, motivando la misma.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

Sexto: Notificar dicha resolución al interesado y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaletе Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 14 de fecha catorce marzo de dos mil diecisiete** .-

En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **resuelvo:**

Primero : Como consecuencia de la celebración de las Fiestas de Semana Santa durante el transcurso de dichas fiestas la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 13,14,15 de abril.

Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Tercero : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

### Resolución n 15 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, formulada por la Sra Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, presentando el siguiente resumen:

#### Resultado Presupuestario

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a).Operaciones corrientes	847.441,216	719.385,52	
b).Otras operaciones no financieras	283.001,83	256.626,81	
1.Total operación no financieras (a+b)	1.130.443,04	976.012,33	
2. Activos financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos financieros	0,00	- 42.797,88	
<b>Resultado Presupuestario del ejercicio</b>			<b>111.632,83</b>
<b>Ajustes:</b>			
4. Crédito financiado con remanente de tesorería gastos corrientes			0,00
5. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			12.230,28
Desviaciones de financiación positiva del ejercicio			-52.631,44
Total de Ajustes			-40.401,16
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>			<b>71.231,67</b>

#### Remanente de Tesorería

1(+). Fondos Líquidos (+)	339.312,30
2(+). Derechos pendientes de pago	
-del Presupuesto corriente (+)	277.582,09
-del Presupuesto cerrados(+)	0,00
-de operaciones no presupuestarias (+)	8.056,67
3. (-)Obligaciones pendientes de pago	
-del Presupuesto corriente (+)	212.252,61
-del Presupuesto cerrados(+)	0,00
	216.379,64
4.(+) Partidas pendiente de aplicación	
-(-) cobros realizados	2.201,02
-(+) pagos realizados	0,00



## Ayuntamiento de Escañuela

I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	194.117,79
II. Saldo de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	31.854,05
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	162.263,74

Y dado que la misma contiene los documentos necesarios en las disposiciones vigentes, en virtud de las facultades que me están atribuidas por el art 191.3 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **resuelvo:**

**Primero:** Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2.016.

**Segundo:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar a los efectos procedentes.

**Tercero:** Enviar copia de la misma a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación del Hacienda a efecto determinados en el art 193.5 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 25 de marzo.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21.1 q) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 , de 2 de abril en concordancia con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002, **resuelvo:**

**Primero:** Con fecha 9- Marzo -2017, nº de entrada 223, presenta solicitud el XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXXXX solicitando autorización para la agrupación de dos parcelas en el polígono industrial aportando para ello certificado técnico de las dos parcelas junto con la documentación preceptiva con el fin de fundamentar dicha agrupación.

**Segundo :** Emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal con fecha 14 de marzo de dos mil diecisiete , el cual se transcribe : XXXXXXXXXXXX, Arquitecto Técnico, colegiado número 278 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Jaén, actuando como Asesor del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).En relación con la solicitud de agrupación de dos parcelas , presentada por XXXXXXXXXXXX, el técnico que suscribe, Informa .- Primero: Que el XXXXXXXXXXXX es propietario de las parcelas XXXXXXXXXXXX, situadas en XXXXXXXXXXXX del polígono industrial de Escañuela, la XXX con referencia catastral nº XXXXXXXXXXXX y superficie 305,00 m2 y la XXX con referencia catastral nº XXXXXXXXXXXX y superficie 301,00m2 , se encuentran actualmente cercadas. Segundo : Según informe técnico que se adjunta con medición de las parcelas , resultan con una superficie de 302,39 y 302,38 m2 respectivamente y un ancho a fachada de 19,40mts.Tercero: Las parcelas se encuentran en suelo urbano, uso industrial , la agrupación de la misma no incumple con las ordenanzas urbanísticas contempladas en el vigente P.G.O.U de Escañuela, por lo tanto se puede conceder Licencia de Agrupación. Cuarto: Que el artículo 66.5 de la Ley 7/202L.O.U.A ,la licencia municipal se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el municipio , dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición de la escritura publica en la se contempla la agrupación .La no presentación en plazo de la escritura publica determina la caducidad de la licencia por ministerio de ley , sin necesidad de acto aplicativo alguno .El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas .Fechado y firmado y sellado”:

**Tercero:** Esta Alcaldía en base al informe emitido por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal **autoriza la agrupación de las parcelas XXX ubicada en XXXXXXXXXXXX del polígono industrial por ajustarse a derecho y a las Normas Subsidiarias de este termino municipal.**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

**Cuarto** : Dar cuenta de la presente resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre y a XXXXXXXXXXXX. Esta licencia de agrupación se otorga bajo la condición expresa del art 66.5 de la Ley 7 /2002 , de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución nº 17 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete .-**

Visto que mediante resolución de la alcaldía de fecha 30 de enero de 2017 se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir para la contratación de la adjudicación de un vehículo todoterreno, remolque y cuba parata tratamientos fitosanitarios a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2017 tuvo lugar la apertura de las plicas, levantándose la correspondiente acta y teniendo en cuenta los criterios de valoración de ofertas recogidos en la cláusula nº 10ª, realizo la propuesta de adjudicación a favor de GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L con CIF B23046840, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de las Ley de Contrato del Sector Publico , aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , **resuelvo:**

**Primero:** Clasificar las proposiciones presentada por los licitadores atendiendo a la propuesta llevada a cabo en la apertura de plicas:

LICITADOR	Oferta económica	Elementos Opcionales	Plazo de garantía	Plazo de entrega
JAPEMASA SOLAR S.L B23756588	4,9 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0PUNTOS
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L B23046840	5PUNTOS	2 PUNTOS	0 PUNTOS	1 PUNTO

\*JAPEMASA :4,9 puntos.

\*GUILLERMO GARCIA MUÑOZ: 8 puntos.

**Segundo:** Notifica y requerir a Guillermo García Muñoz S.L , para que presente , en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula nº 12ª del Pliego que ha regido para su adjudicación , así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el art 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente .



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

**Tercero** : Notificar a los licitadores la presente resolución así como dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la misma .

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº18 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización al XXXXXXXXXXXX y Otros con D.N.I XXXXXXXXXXXX para las obras consistentes en: Construcción de nave almacén en la XXXXXXXXXXXX , parcela XXX ubicada en el polígono industrial de esta Localidad .

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia .El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses.

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

### **Resolución nº 19 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , en concordancia con la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local ,**resuelvo:**

Primero: Autorizar la actividad consistente en una concentración motera a celebrar en este termino municipal durante los días 31de marzo 1 y 2 de abril ,al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario la indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

Segundo: Contratar para la realización de dicho evento un vigilante de seguridad con el fin de garantizar que la misma se desarrolle con la mayor normalidad .

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi La Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo**

**Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

### **Resolución nº 21 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , en concordancia con la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local ,**resuelvo:**

Primero: Autorizar la actividad consistente en una carrera de galgos en la finca “Los Llanos de mostazales”, propiedad de Naquer S.A autorizada por xxxxxxxxx, en su calidad de administradora única, a celebrar en este termino municipal durante el día 9 de abril, al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario la indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

Segundo: Contar con el Seguro de Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento para la cobertura de eventos programados por esta Administración.

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi La Secretaria**

**Fdo: Fcº -Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 22 de fecha doce de abril de dos mil diecisiete .-**

Con fecha 11 de abril de 2017, nº de entrada 339 se presenta instancia del xxxxxxxxx, en donde, solicitaba el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con este Ayuntamiento en concepto de impuesto de construcción de una vivienda unifamiliar, aparcamiento y trastero en calle xxxxxxxxx, por importe de 2.052,25 €, solicitando un fraccionamiento de la deuda.

En base al art 21.1.s) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y la General Tributaria Ley 58/2003, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder al xxxxxxxxx el fraccionamiento de la deuda tributaria en nueve mensualidades (Abril- Diciembre), es decir, abonar la deuda dentro del ejercicio económico 2017.

**Segundo:** El importe de la cuota mensual que tendría que abonar sería de 228,03€, cuyo importe tendría que ingresar antes del día 10 de cada mes, a excepción de la cuota del mes de abril que debe de abonar antes de finalizar dicho mes.

**Tercero:** El impago de dicha cuota daría lugar al desistimiento del fraccionamiento de la deuda por parte del Ayuntamiento, dando instrucciones para que se cobre la misma por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Cuarto:** Notificar al interesado el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria por importe cuota mensual de 228,03€.

**Quinto:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



## **Ayuntamiento de Escañuela**

### **Resolución nº 23 de fecha 24 de abril de dos mil diecisiete .-**

Visto que con fecha 3 de febrero 2017 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes de este municipio de ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 21 de abril de 2017 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes a xxxxxxxx por haberlo solicitado la vecina de esta localidad la xxxxxxxx expediente de baja de oficio en base al art 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero. Dar de baja de oficio a xxxxxxxx en base al art 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de lo Ayuntamientos.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 24 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete .-**

Visto el informe de Secretaría, en relación con el expediente nº 2/2017, tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación para la concesión de licencia para la construcción de: “Centro Residencial para Personas Mayores”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 24 de abril 2017, en el que se informaba **favorablemente** sobre la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **resuelvo**:

**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad Residencia Magisma S.L con CIF B23760598 para la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de: “Centro Residencial para Personas Mayores”.

**Segundo.-** Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompaña, a información pública por un período de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

**Tercero.-** Solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emita el preceptivo informe.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 25 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización al xxxxxxxxx para las obras consistentes en: Construcción de una nave sin uso determinado en xxxxxxxx .

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas será de tres años.

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 26 de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** **Conceder licencia de utilización** a xxxxxxxxx. del **inmueble xxxxxxxxx** con uso de viviendas plurifamiliares, cochera –almacén, salón rustico y deportivo, desarrollado en tres plantas

**Segundo:** Se emite informe favorable por el Técnico Asesor Municipal en relación a que local destinado al salón rústico con piscina y patio con referencia xxxxxxxxx, reúne las condiciones necesarias para el uso que actualmente tiene.

**Tercero:** Notificar dicha resolución a los interesados y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 27 de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete .-**

Vista la denuncia realizada por la Unidad de Puesto de la Guardia Civil de Porcuna (Jaén) con fecha 2 de abril de 2017, en donde, se levanta acta-denuncia por infracción en materia de tráfico en zona urbana al vecino de esta localidad el xxxxxxxxxxxx hecho denunciado (se copia literalmente): “Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas. El menor circula cogido en brazos de la acompañante.” Precepto infringido: art 117.3 importe de la infracción 200€, con privación de 3 puntos en el carnet de conducir, y de conformidad con lo dispuesto en el art 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de transporte urbano por los hechos expuestos en la acta –denuncia los cuales tiene valor probatorio al amparo de legislación vigente.

Segundo : Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Doña Francisca Sánchez Barranco, siendo Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, asimismo, se estará sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Comunicar al instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente xxxxxxxxxxxx, que dispondrán de un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Cuarto. Determinar que el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador incoado es la Alcaldía de este Ayuntamiento en virtud del artículo 48 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Quinto. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor procede al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción de 50% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, considerando así que reconoce su responsabilidad y su desistimiento o



## Ayuntamiento de Escañuela

---

renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Sexto. Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados.

Séptimo .- Comunicar a la Secretaria –Interventora en calidad de instructora la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo, notificar la presente resolución al xxxxxxxxx , indicándoles que dispondrán de un plazo de **quince días** para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Octavo.- Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

### **Resolución nº 28 de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete .-**

Licencia municipal de apertura y funcionamiento para actividades sujetas al trámite de Calificación Ambiental “ expediente nº 1/2017.

Recibido informe del técnico asesor municipal xxxxxxxxxxxx nº de colegiado 278, con nº de entrada en el registro del Ayuntamiento 433 con fecha 4 de mayo de 2017, relativo al expediente que se instruye a instancia del xxxxxxxxxxxx, en donde, se solicita licencia municipal de apertura y funcionamiento de un Obrador de Panadería y Despacho de Pan, con emplazamiento en xxxxxxxxxxxx de esta Localidad y en virtud del art 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Conceder licencia de apertura y funcionamiento del Obrador de Panadería y Despacho de Pan, a nombre del xxxxxxxxxxxx con emplazamiento en xxxxxxxxxxxx

Segundo: Dicha licencia estará supeditada a que en el plazo de tres meses deberá aportar ensayo acústico por técnico competente con el fin de que la licencia otorgada de apertura y funcionamiento adquiera firmeza quedando sin efecto la misma en caso de no aportar el referido ensayo acústico, según se recoge en el informe emitido por el técnico asesor municipal.

Tercero: Notificar en forma esta resolución al interesado y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo      Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

### Resolución nº 29 de fecha 5 de mayo de dos mil diecisiete.-

En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local , **resuelvo:**

**Primero** : Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares cláusulas particulares que han de regir para la adjudicación de la concesión mediante el procedimiento negociado sin publicidad de la explotación de la Piscina Municipal (Bar y Baños). **Cláusula primera .Objeto calificación el contrato.-** Para la explotación de la piscina municipal (baños) y del bar de la misma durante la temporada estival 2017. La apertura del bar podrá realizarse desde el momento de la firma del contrato y hasta el 17 de septiembre, y la Piscina Municipal para baños se deberá abrir el sábado 17 de junio (o con anterioridad bajo criterio del adjudicatario) hasta el 3 de septiembre de 2017. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. **Cláusula segunda. Plazo de Ejecución del Contrato .-**El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, pudiendo prorrogarse por el plazo máximo de un año más. Antes de ejecutarse la prórroga habría que aceptar los días de apertura del Bar y de la Piscina Municipal correspondientes al año 2018. **Cláusula tercera .Presupuesto de la licitación.-** El precio del presente concesión será de 700€ al alza. El concesionario se compromete a abonar el primer 50% de dicho canon el día 25 de junio del año en curso y el segundo 50% el día 25 de julio del año en curso en cualquiera de las dos entidades bancarias (Unicaja o Caja Rural ) existentes en esta Localidad. **Cláusula cuarta .Procedimiento de Selección y Adjudicación .-**La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación de la Piscina Municipal (bar y baños) será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. **Cláusula quinta Acreditación de la aptitud para contratar.** Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará: a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un



## Ayuntamiento de Escañuela

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. **Se puntuará con tres puntos a las empresas con domicilio fiscal en Escañuela.** c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse: a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. 3. **La solvencia del empresario**: 3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes :a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. 3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. e) Las



## Ayuntamiento de Escañuela

titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**Cláusula Sexta. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Obligaciones básicas del concesionario: 1) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Alcaldía, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal. El concesionario queda obligado a recabar las autorizaciones obligatorias para la apertura de las instalaciones. La piscina quedará abierta al público 17 de Junio de 2017 (o con anterioridad bajo criterio del adjudicatario) y al menos hasta el 3 de septiembre de 2017, todos los días (exceptuando el 1 de Agosto, Fiesta Local), respetando como mínimo el siguiente horario: de 12:00 a 19:30 horas, sin interrupción. El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin cargo alguno al adjudicatario, de las instalaciones deportivas del recinto para la organización y celebración de actividades diversas (gimnasia de mantenimiento, cursos de formación, juegos acuáticos...). Durante la temporada de baños, esta utilización se efectuará siempre que sea posible fuera de las horas de apertura al público y en todo caso fuera de las horas de máxima afluencia (10:00 a 12 horas y de 19 a 22 horas). 2) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente y garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que se establezcan y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas. 3) Indemnizar a terceros de los daños que les causare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Administración con carácter ineludible. 4) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación. 5) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el conocimiento y autorización de la Alcaldía. 6) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo a su cargo los gastos que se derivan de su explotación, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones entregadas, y en especial los que se enumeran a continuación: a. Suministro de agua y energía eléctrica. (Exceptuando el primer llenado de piscina que correrá a cargo del Itmo. Ayto de Escañuela). b. Socorrista y seguridad. c. Cloración y análisis. d. Jardinería e. Otros gastos directamente imputables al servicio. 7) Conservar las construcciones e instalaciones, mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene el complejo, así como ocuparse de cuidar el césped, hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean



## Ayuntamiento de Escañuela

inherentes al mismo y necesarias para su prestación. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos y horarios previstos, o realizara los trabajos de una manera manifiesta e intencionadamente incompetentes, podrá ser sancionado .8) Cumplir con las preceptivas obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.9) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta la Administración.10) Los Precios de entrada a Piscina deberán ser populares estableciéndose un importe máximo de los mismos en el presente pliego. Los cuales serán: Abono adulto: 35 €, Abono infantil (Hasta 12 años): 30 € .Precio entrada adulto: 3 €, Precio entrada infantil (Hasta 12 años): 2 €. Baños de nocturnos entrada única 3€. El adjudicatario facilitara los abonos de las Mises de las Fiestas del año en curso. Los derechos básicos del concesionario son :1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.2) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.3) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, si ésta se produjese por motivos del interés público exentos de culpa del concesionario.4) Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.5) Percibir la tarifas abonadas por los usuarios del servicio, de acuerdo con los precios aprobados por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

**Cláusula Séptima .Garantía Definitiva.-** Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación. **Cláusula Octava. Plazo y presentación de proposiciones .1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, de 8.00 a 14 horas, de lunes a viernes. El plazo de presentación de proposiciones vence el día 19 de mayo de 2017.2.- Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 14,00 horas al órgano de contratación por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La Unidad de Contratación de este Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente. A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de fax del Ayuntamiento de Escañuela son los siguientes: Ayuntamiento de Escañuela Plaza de la Constitución, nº 1 Código Postal 23657 3.- A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ilmo Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados de lunes a viernes en horario de 08.00 a 14 horas.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , sin salvedad alguna. **Cláusula Novena. Contenido de proposiciones .**Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los

**Plaza de la Constitución, 1 – Teléfono 953 345101 Fax 953 345280 – 23657 Escañuela (Jaén)**

**Correo electrónico [escanuela@promojaen.es](mailto:escanuela@promojaen.es)**



## Ayuntamiento de Escañuela

cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los siguientes requisitos: «Oferta para negociar a la concesión administrativa para la explotación de la caseta municipal . La denominación de los sobres es la siguiente:— Sobre «A»: Documentación Administrativa.— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos: Sobre A Documentación Administrativa a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. b) Documentos que acrediten la representación .c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público .d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Sobre B Oferta Económica Y Documentación técnica. Ver Anexo 1. a) Oferta económica ( ..... al alza).Se presentará conforme al siguiente modelo:«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado de la concesión administrativa para la explotación de la Piscina (baños y bar) , hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_En este mismo sobre se incluirá los documentos relativos a los criterios de valoración (documentación técnica):a) El compromiso de contratar un socorrista y personal de mantenimiento. b) Cada licitador presentara la lista de precios de los artículos del bar, ya que estos, deberán tener importes populares o de respetar los importes máximos de precios de entradas que se recogen en este pliego. **Cláusula Décima .Apertura de Ofertas** La apertura de las ofertas se realizará el sábado 20 de junio con la presencia del Alcalde, del Concejal de Festejos y de los licitadores de las mismas. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. **Cláusula Decimoprimera . Requerimiento de la Documentación** Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo

**Plaza de la Constitución, 1 – Teléfono 953 345101 Fax 953 345280 – 23657 Escañuela (Jaén)**

**Correo electrónico [escanuela@promojaen.es](mailto:escanuela@promojaen.es)**



## Ayuntamiento de Escañuela

de presentación de las proposiciones. **Cláusula Decimosegunda. Adjudicación de Contrato** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. **Cláusula Decimotercera. Gastos exigibles al contratista** . Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la adjudicación de la concesión administrativa. **Cláusula Decimocuarta . Supervisor de la concesión** El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. **Cláusula Decimoquinta . Formalización del Contrato** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. **Cláusula Decimosexta . Obligaciones del contratista** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. **Cláusula Decimoséptima. Derechos del contratista** . El adjudicatario tiene derecho a que, por parte de esta Administración, le sea puesto a disposición tanto la porción de dominio público afectada por el servicio de bar como las instalaciones propias de la piscina municipal, dentro de las cuales se prestará el servicio. **Cláusula Decimoctava. Modificación del contrato.** Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de los servicios a realizar, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRELCA. **Cláusula Decimonovena . Suspensión del contrato.** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en la ley 4/2011, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. **Cláusula Vigésima .Cumplimiento de contrato.** 1.- El contrato se entenderá cumplido por



## Ayuntamiento de Escañuela

el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a satisfacción de la Administración.2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Concejal de Festejos en calidad de Director del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas. **Cláusula Vigésimaprimeras . Plazo de garantía .1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. 3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que por el Ayuntamiento se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario. **Cláusula Vigésimasegunda . Resolución del Contrato .**La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. **Cláusula Vigésimatercera . Régimen Jurídico del Contrato .**Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. **ANEXOS:** Anexo 1. Proposición Económica. D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que representa) manifiesta que: enterado del anuncio en el Tablón del Ayuntamiento conforme con todos los requisitos y condiciones que exigen para la



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

adjudicación mediante concurso-procedimiento abierto para la concesión administrativa del Bar y Baños de la Piscina Municipal para la temporada estival 2017 y del pliego de cláusulas administrativas y en la representación que ostenta se compromete asumir el cumplimiento del citado contrato de concesión por el precio de \_\_\_\_\_ Euros.

**Segundo :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 30 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización al xxxxxxxxxx para las obras consistentes en: Construcción de una vivienda unifamiliar con emplazamiento en xxxxxxxxxx

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas será de tres años .

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

**Resolución nº 31 de fecha 22 de mayo de dos mil diecisiete.**-Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso –oposición por promoción interna, para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento ,cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 51 4 de fecha 16 de marzo de 2017 y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 94 de fecha 20 de abril de 2017, por la presente ,esta Alcaldía resuelve :

1º) Aprobar y publica la siguiente lista de admitíos y excluidos, elevando la misma automáticamente a definitiva si no hubiera reclamaciones, considerando que no existen aspirantes excluidos: Admitidos/as: xxxxxxxxxxxx. Excluidos/as: Ninguno.

2º)El Tribunal estará integrado por los siguientes funcionarios :xxxxxxxxxxx

3º)El Tribunal se constituirá el **día seis de junio a las 10 horas** para evaluar los meritos de la fase de concurso y a las 11 horas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

4º) Los restantes anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escañuela.

5º) Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén ,en el plazo de dos meses , contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia..

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº32 de fecha de 23 de mayo de 2017.-**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social relativa a la ayuda de emergencia social (**SUMINISTRO VITALES**) y en base al Art. 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder una ayuda económica a la vecina de esta xxxxxxxxxxxx por importe de **ciento veintisiete euros con trece céntimos de euro (127,13€)**, ayuda para el pago de la factura de la luz 04/04/2017.

**Segunda:** Notificar dicha resolución a la interesada así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaletе Pancorbo.-**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº33 de fecha de 23 de mayo de 2017.-**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social relativa a la ayuda de emergencia social (**SUMINISTRO VITALES**) y en base al Art. 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder una ayuda económica a la vecina de esta localidad **XXXXXXXXXX** por importe de **ciento veintisiete euros con trece céntimos de euro (127,13€)**, ayuda para el pago de la factura de la luz 04/04/2017.

**Segunda:** Notificar dicha resolución a la interesada así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaletе Pancorbo.-**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 34 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.-**

En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local **resuelvo:**

**Primero:** Aprobar las bases que han regir para la contratación de educadores para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Escañuela, las cuales se transcriben literalmente: **Primera Objetivo.-**Es objeto de la presente convocatoria, la confección de una bolsa de trabajo para la contratación laboral a tiempo parcial de educadores para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Escañuela. El número de educadores contratados estará en función del número de alumnos inscritos. Serán seleccionados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria. **Segunda Requisitos de los aspirantes.-**Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario que los aspirantes, reúnan a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española. b) Tener cumplidos los 18 años de edad. c) Estar en posesión de la titulación de Monitor de ocio y Tiempo Libre acreditado con curso de formación mínimo de 200 horas, titulación de Grado Medio o Grado superior relacionada con el ámbito educativo, titulación de Maestro/a, Licenciado/a o equivalentes. Junto con el título de Licenciado/a se ha de presentar el CAP. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, alas Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. **Tercera .Presentación de solicitudes** **3.1** Los/as interesados/as deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de estas bases entre los días **5 al 16** de Junio de 2017 (ambos inclusive).Los modelos de instancias (Anexo I) se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento.**3.2** Las instancias deberán ir acompañadas de: a) Los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2 de las presentes bases.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.- Fotocopia del Título académico mínimo exigido. b) Los documentos originales o fotocopias de los mismos, acreditativos de los méritos que se aleguen.c) Programación de actividades a realizar para el mes de Julio en la Escuela de Verano. Junto con la solicitud se adjuntara el modelo a rellenar (Anexo II).d)



## Ayuntamiento de Escañuela

Currículum Vitae.e) Para la acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso por experiencia profesional deberán adjuntar:- Certificación/es de servicios prestados, expedida/s por la Administración/es o Empresa/s correspondiente/s, con especificación del puesto de trabajo desempeñado y vida laboral concordante. También se podrá acreditar con las nóminas salariales. Cuarta Plazos y forma de presentación de documentos.- Las instancias y documentos se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, desde el día **5 al 16 de Junio de 2017**, ambos inclusive, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Quinta Proceso de selección. La ordenación en la bolsa constarán de dos fases, la primera fase de concurso donde se baremarán los méritos y una segunda fase donde se valorará la programación. Se puntuarán con un 40% la fase de concurso y con un 60% la programación.5.1 Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados mediante los oportunos certificados acreditativos, con arreglo a la siguiente puntuación:1.A.- Meritos Académicos: - Titulación de Monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos. - Titulación de Grado Medio relacionada con el ámbito educativo: 2,5 puntos. - Titulación de Grado Superior relacionada con el ámbito educativo: 3 puntos. - Maestro/a: 3,5 puntos.- Licenciado/a o equivalente en cualquier especialidad: 4 puntos.1.B.- Cursos ,Seminarios ,Congresos y jornadas Puntuación máxima: 2 Puntos Relacionados con la plaza a que se opta y deben estar homologados:- Hasta 15 horas o tres días: 0,25 Puntos- De 16 a 30 horas o cinco días: 0,50 Puntos - De 31 a 60 horas o diez días: 0,75 Puntos- De 61 a 200 Horas o 35 días: 1,00 Puntos- De más de 200 horas o 35 días: 1,50 Puntos Los anteriores méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de asistencia a los mismos.2.-Experiencia Profesional : Puntuación máxima: 4 Puntos.- Por mes trabajado en escuelas de verano como Educador/a – Monitor/a: 0’30 puntos- Por mes trabajado en guarderías temporeras como director/a/responsable: 0’25 puntos- Por mes trabajado en guarderías temporeras como educador/a: 0’20 puntos- Por mes trabajado en centros de atención a menores públicos o privados como educador/a /monitor/a (residencias, comedores escolares...): 0’05 puntos Los meses de trabajo se puntuarán por meses completos. El concurso será puntuado como máximo con 10 puntos. En la hipótesis de que hubiese empate en la puntuación esta se resolverá en función de la mayor puntuación en la experiencia profesional en el desempeño de trabajo en escuelas de verano.5.2 Programación. Consistirá en la entrega de una programación (apartado 3.2c), correspondiente a un turno de escuela de verano (Mes de Julio, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas



## Ayuntamiento de Escañuela

con niños de entre 3 y 13 años). Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 10 puntos. Sexta Tribunal Calificador .-El Tribunal calificador en las presentes bases, estará formado por los siguientes miembros:- Presidente: Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue.- Concejal delegado de servicios sociales.- Vocales: Un/a concejal/a por grupo municipal, designado por su portavoz.- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue. El tribunal podrá solicitar y contar con el asesoramiento técnico de los/as profesionales de servicios sociales comunitarios. Séptima. Procedimiento de selección .7.1 El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General, se examinará la documentación exigida en el apartado segundo de las bases. Resolviéndose por la Alcaldía, la lista provisional de admitidos y excluidos. Una vez rectificadas estas, el Tribunal calificador examinará la documentación presentada y valorará definitivamente requisitos y méritos acreditados.7.2 Publicada la lista de candidatos/as, el Tribunal propondrá al Alcalde la contratación de los educadores necesarios en función del número de alumnos inscritos. En el orden en que hayan obtenido la mejor puntuación, quedando los no seleccionados en la reserva para poder realizar sustituciones o ser contratados en función de la ratio niño/educador. Octava. Funciones Las funciones que correspondan al contrato serán las que se determinen en su momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio a que se asigne, y entre otras:- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades didácticas manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas. Al finalizar la escuela de verano se entregará una memoria evaluativa del desarrollo de la misma. Novena. Jornada de Trabajo.La jornada de trabajo será de 15 horas semanales. De lunes a viernes, de 10 a 13 horas. Décima. Publicación de resultados .-En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se expondrá la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas y el total alcanzado dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación. Undécima Contratación del Personal .-Los/as aspirantes serán contratados, atendiendo al puesto solicitado por los mismos y por orden de máxima puntuación, y en el número necesario conforme sea demandado por las necesidades de funcionamiento de la escuela de verano. Duodécima. Perfeccionamiento de los contratos .Al objeto de dar cumplimiento a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, será necesario la suscripción del oportuno contrato de carácter laboral entre este Ayuntamiento y los/as aspirantes necesarios/as, y a tramitar el alta en la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de los trabajos. Decimotercera



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

Régimen Jurídico 13.1 En lo no regulado en las presentes Bases, se dispondrá lo que establezca el Ayuntamiento. 13.2.2 Convocar el concurso para la selección de candidatos/as a Educadores/as de la Escuela de Verano, mediante la publicación de las Bases en los lugares habituales del municipio. Decimocuarta Anexo: Solicitud o instancia .

**Segundo :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo    Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

### Resolución nº 35 de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.-

En virtud del art 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero** : Aprobar las bases que han de regir para la contratación de la barra de caseta para las fiestas Vincula y Vinculilla, las cuales se transcriben literalmente : “Pliego de cláusulas particulares que han de regir para la adjudicación de la concesión mediante el procedimiento negociado sin publicidad del bar de la caseta municipal (Vincula y Vinculilla)”.-**Cláusula Primera. Objeto y Calificación del Contrato.**-El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas de VINCULA Y VINCULILLA correspondientes al año 2017, durante los días: VINCULA. SÁBADO 22 DE JULIO (CERTAMEN DE BANDAS), JUEVES 27 DE JULIO (DÍA DEL ABUELO), VIERNES 28 DE JULIO (VELADA FLAMENCA), SÁBADO 29 DE JULIO (FESTIVAL VINCULA ROCK) Y 31, 1, 2, 3 Y 4 DE AGOSTO. VINCULILLA. VIERNES 15, SÁBADO 16 Y DOMINGO 17, todos los días indicados incluidos, barra ubicada en la PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, exceptuando el FESTIVAL VINCULA ROCK que se ubicará EN EL CAMPO DE FÚTBOL. La Caseta Municipal solo se podrá abrir otros días de los indicados arriba si hubiera un acto oficial en la misma. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. **Cláusula Segunda. Plazo de Ejecución del Contrato.**-El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año (2017).**Cláusula Tercera. Presupuesto de la licitación.**-1.- El precio de licitación es de: Bar Caseta Municipal 5.000.€, al alza 2.- El presupuesto arriba indicado, o en su caso, el ofertado por el licitador, no comprenderá los otros gastos que conlleven la ejecución del contrato, como pueden ser los trabajos accesorios o auxiliares que comprendan la explotación del servicio, las cargas laborales, gastos de licitación y en general toda la documentación y gastos que se generen en la ejecución del contrato. 3.- La forma de pago: la cantidad por la cual sean adjudicadas dichas concesiones será pagada al Ayuntamiento de la siguiente forma: Primer pago: 50% lunes después del festival Vincula Rock, Segundo pago: 50% antes del día 4 de agosto de cada año. El no cumplimiento de la segunda entrega, en su plazo correspondiente, supone la rescisión del contrato.**Cláusula Cuarta. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**- La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas locales será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.**Cláusula Quinta. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**-Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



## Ayuntamiento de Escañuela

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse: a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. 3. La **solvencia del empresario**: 3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. 3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. **Cláusula Sexta. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido



## Ayuntamiento de Escañuela

en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. Condiciones Adicionales: Normas de carácter general a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario, con independencia de las de carácter decisorio a la hora de adjudicación por la Comisión de Festejos: Vaso de plástico de 33 cl y extremada higiene de los mismos. El hielo para el consumo directo de las bebidas en bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todos los envases correspondientes de una sola consumición se abrirá en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un numero variables de consumidores estarán debidamente cerradas y prescindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesaria para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario la Plaza de la Constitución para dicha actividad. Es por cuenta de concesionario cualquier daño a terceros causados por el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de daño o substracción sufrida por el concesionario en la Caseta Municipal causado por el desarrollo de dicha actividad .La Caseta Municipal deberá quedarse sin restos de suciedad cada día al empezar y concluir el mismo, incluyendo una sanción económica por el importe de gastos ocasionados en la limpieza de la misma si desde la Concejalía de Festejos se entendiera que la limpieza no ha sido llevada a cabo satisfactoriamente. Así como devolver las instalaciones tal y como fueron entregadas en términos de limpieza. Todo material necesario para dicha actividad deberá retirarse al día siguiente del término de cada fiesta.El incumplimiento de estas condiciones que lleve parejo cualquier acción por parte del Ayuntamiento para subsanación de la misma correrá a cargo de las fianzas depositas por el concesionario será el 5% de la licitación. Comprometiéndose a responder de todos los gastos inherentes a la explotación de la mencionada barra, así como la limpieza del recinto. Normas de carácter concreto a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario:Ofrecer un catering para el Concierto Festival Vincula Rock y la Cena de la Tercera Edad según se desglosa en el Anexo II. La cena de la Tercera Edad será para 230 personas, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Escañuela la comida sobrante. Correrá por cuenta del adjudicatario el equipo de música para amenizar los actos donde la Concejalía de Festejos no tenga ninguna actividad programada, así como el Día de la Abuelo, Certamen de Bandas y Día de las Paellas. El Ayuntamiento se encargara de la seguridad (privada o propia) de la Caseta en sus actos oficiales y sujeta a los siguientes horarios, es decir, Festival Víncula Rock (19.00 hasta 5.00 horas), Certamen de Bandas (22.00 a 00.00 horas), Día del Abuelo (22.00 a las 2.00 horas), Noche Flamenca (22.00 a las 2.00 horas), 31 de Julio (00.00 a las 7.00), y del 1 de Agosto al 4 de agosto (00.00 a las 6.00 horas). La Convivencia de la Tercera Edad y la Velada Flamenca tendrá una un horario comprendido entre las 22.00 y las 2.00 horas.El baile tendrá una duración de seis hora según contrato firmado con las orquestas, es decir las orquestas comenzarán a las 00.00 horas y terminarán a las 6.00 horas. Este horario puede ser alterado bajo autorización previa del Concejal de Festejos. El Concejal de Festejos proporcionará las llaves de Guadalinfo para la ubicación del almacén el día 21 de julio a las 10.00 horas, así como también las del colegio público. La devolución de las mismas será el día 5 de agosto a las 21.00 horas. Las bolsas de Cotillón del Día 4 de Agosto serán entregadas por la persona de la taquilla de los ticket.Los ticket del Festival Vincula Rock deberán ser diferentes de los



## Ayuntamiento de Escañuela

que se vendan en la Caseta Municipal. El Concejal de Festejos antes de la apertura de puerta revisará cada uno de ellos, así como al finalizar el evento. Los precios se ajustarán a los fijados en la Caseta Municipal. Los responsables del evento en los días previos al Vincula Rock comunicarán el formato de barra, en el caso de montar 1 o 2, según la afluencia de público esperada. Así como acreditará mediante la tarjeta de identificación al número de camareros estimados según la afluencia de público.

**Cláusula Séptima. Garantía Definitiva.**-Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación. **Cláusula Octava. Plazo y presentación de proposiciones.**-1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, de 8.00 a 14 horas, de lunes a viernes. El plazo de presentación de proposiciones vence el día 30 de Junio de 2017.2.- Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 14,00 horas al órgano de contratación por fax o telegrama, la remisión de la proposición, según lo preceptuado en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La Unidad de Contratación de este Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente. A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de fax del Ayuntamiento de Escañuela son los siguientes: Ayuntamiento de Escañuela Plaza de la Constitución, nº 1 Código Postal 23657.

3.- A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados de lunes a viernes en horario de 08.00 a 14 horas.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. **Cláusula Novena. Contenido de proposiciones.**-Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los siguientes requisitos: **Sobre numero 1:** Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para tomar parte en el concurso para la concesión del servicio y explotación de bar en la caseta municipal de la Vincula y Vinculilla." -Su contenido será el siguiente:1.- Documentos/s que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente: a) Fotocopia compulsada, administrativa o legalizada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o si el empresario fuera persona jurídica, fotocopia compulsada administrativa o legalizada notarialmente, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela, si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. 2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 5 del presente Pliego. 3.- Declaración jurada del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican: a) Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales. b) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Escañuela. c) Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente de las



## Ayuntamiento de Escañuela

obligaciones indicadas se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, aportando la documentación a que se refiere la cláusula 16 del presente Pliego.4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por el importe indicado en la cláusula 8 del presente Pliego, a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén). Dicha acreditación se producirá: a) Si la garantía se depositó en metálico o en valores públicos o privados reglamentariamente admitidos, mediante acreditación de su ingreso en la Tesorería Municipal; b) Si se constituye mediante aval o seguro de caución, mediante el original de los mismos.5.- Documento de Alta, referido al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, que no se encuentra obligado a estar de alta en el referido Impuesto a virtud de las disposiciones legales vigentes, acompañándose a estos efectos Declaración de Alta Fiscal. Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado. Sobre número 2 -Deberá tener el siguiente título: “Proposición económica y técnica para tomar parte en la concesión de la explotación de bar de la caseta municipal de la Vincula y Vinculilla“ -Será redactada de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 3 que se acompaña al presente Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, que deberá estar referida a la totalidad del servicio objeto del contrato. El empresario que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurará en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la admisión de todas las ofertas por él suscritas. **Cláusula Décima. Apertura de Ofertas.**-La apertura de las ofertas se realizará a partir de lunes 3 de julio con la presencia del Alcalde y del Concejal de Festejos con la presencia de los licitadores de las mismas. Criterios de Valoración.-1.- El mayor precio de licitación ofertado. No se valoran mejoras que no estén descritas anteriormente en este pliego. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. **Cláusula Undécima. Requerimiento de la Documentación.**-Recibidos los informes y reunida de nuevo, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. **Cláusula Duodécima. Adjudicación del Contrato.**-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del



## Ayuntamiento de Escañuela

procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**Cláusula Decimotercera. Gastos exigibles al contratista.**-Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la adjudicación de la concesión administrativa.

**Cláusula Decimocuarta. Supervisor de la concesión.**-El Sr. Concejale de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

**Cláusula Decimoquinta. Formalización del Contrato.** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**Cláusula Decimosexta. Obligaciones del contratista.**1.- El contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en cada caso, le diere la Concejalía de Fiestas, de los trabajos objeto del contrato.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes. El adjudicatario deberá disponer de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a terceros, por importe mínimo de 151.000 € y otra por daños materiales, que cubran respectivamente, tanto cualquier daño producido por el adjudicatario o por las personas de las quien deba responder, en el primer caso, como cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones cedidas, que deberá ser repuesto por su valor de reposición, en el segundo. 3.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.4.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 5.-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Por tanto el Ayuntamiento no corre con las pérdidas que se ocasionen con motivos de fenómenos atmosféricos que alteren de forma notoria el buen desarrollo de las concesiones, dando lugar al cierre de las mismas. 6.- Queda asimismo obligado a satisfacer dentro del plazo que a tal fin se determine por la Administración municipal, el importe de cuantas exacciones o tasas corresponda abonar por la explotación que haya sido adjudicada.8.- A cumplir con las obligaciones fiscales que correspondieran con el municipio, la Comunidad Autónoma y la Hacienda del Estado. 7.- A mantener las instalaciones en condiciones de higiene, estética y decoro oportunas, así como la conservación y limpieza de los recintos habilitados para el desarrollo de las actividades. 8.- El personal del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos expedido por el Organismo competente.

**Cláusula Decimoséptima. Derechos del contratista.**- El adjudicatario tiene derecho a que, por parte de esta Administración, le sea puesto a disposición tanto la porción de dominio público afectada por el servicio de bar como las instalaciones propias de la Caseta Municipal, dentro de las cuales se prestará el servicio de bar.

**Cláusula Decimoctava. Modificación del contrato.**-Cuando



## Ayuntamiento de Escañuela

como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de los servicios a realizar, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.c del TRELCA. **Cláusula decimonovena .Suspensión del contrato.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en la ley 4/2011, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. **Cláusula Vigésima. Cumplimiento de contrato.-** 1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a satisfacción de la Administración.2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Concejal de Festejos en calidad de Director del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas. **Cláusula Vigésima primera. Plazo de garantía.-**1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. 3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que por el Ayuntamiento se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.**Cláusula Vigésima segunda .Resolución del Contrato.-**La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.**Cláusula Vigésima tercera. Régimen Jurídico del Contrato.-**Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Anexo I : Lista de precios, Anexo II Catering Vincula Rock y Convivencia Tercera Edad .Anexo III. Modelo de proposición económica. Escañuela, a nueve de junio de dos mil diecisiete. El Alcalde”.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

**Segundo :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo    Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 36 de fecha catorce junio de dos mil diecisiete .**

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión de la plaza de Administrativo, Escalade Administrativo General, Subescala Administrativo , mediante concurso –oposición reservada a la promoción interna.

\*Característica de la plaza:\* Grupo: C; \*Subgrupo:C1 \*Escala: Administración General ;\* Subescala: Administrativa .

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, **resuelvo:**

**Primero.-** Realizar el nombramiento a favor de xxxxxxxxx. Con dicho nombramiento queda amortizada la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al aspirante nombrado.

**Tercero.-** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de Anuncios y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento .

**Cuarto.-** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo.-

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 37 de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete .-**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, concretamente el art 21.1.q) de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local Ley 7/85 ,**resuelvo** :

**Primero.-** Aprobar la Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal xxxxxxxxx con un presupuesto que asciende a 100.553,05€, desglosado en : A)Mano de obra y seguridad social por importe de 69.391,15€, Servicio Publico de Empleo Estatal 69.248,67€, aportación del Ayuntamiento 142,48€) B)Materiales y maquinaria por importe de 31.161,90€ (Aportación de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial) , para la obra denominada “Pavimentación y Mejoras de la Plaza del Regomello, acerado y vallado en Ctra de Villardompardo “ en Escañuela (Jaén).

**Segundo.-** Elevar dicha resolución a la Excma Diputación Provincial , al Servicio Publico de Empleo y a la Delegación de Gobernación .

**Tercero.-**Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar. El Alcalde ,Ante mi la Secretaria .”

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo.-**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 38 de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete .-**

Se presenta solicitud por la xxxxxxxx en representación del AMPA del Colegio Publico José Yangüas Messias para celebrar la fiesta fin del curso el día 23 de junio a las 20 horas adjuntando recibo acreditado de pago del seguro de responsabilidad civil concertado, en virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , **resuelvo:**

**Primero** : En base a la documentación aportada , se autoriza  AMPA CEIP José Yangüas Messias para la celebrar la fiesta fin de curso el día 23 de junio de 2017 a las 20 horas en las dependencias del Colegio Publico con las siguientes condiciones:1º)El AMPA se responsabiliza de la seguridad de todos los asistentes a dicho evento.2º) Si se produjera queja vecinal por ruidos o molestias la actividad deberá cesar automáticamente 3º) Al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

**Segundo**: Notificar dicha resolución xxxxxxxx (en representación del AMPA del Colegio Publico ) .

**Tercero**: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 39 de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete .-**

Con fecha 5 de mayo de 2017, mediante resolución se aprobó ,el pliego de cláusulas particulares para regir la concesión mediante el procedimiento negociado sin publicidad de la piscina Municipal (baños y bar) año 2017.

Con fecha 26 de junio de 2017 se llevo a efecto la apertura de los sobres de la única licitación presentada y en base al art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Adjudicar la piscina municipal (baños y bar) 2017 al xxxxxxxxxx por un importe de 701€.

**Segundo:** Notificar dicha resolución al interesado a los efectos oportunos, indicándole que en breve se llevara a efecto la firma del contrato de adjudicación.

**Tercero :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº -Javier Sabaletе Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

### **Resolución nº40 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **resuelvo:**

Primero : Como consecuencia de la celebración de las Fiestas de Locales durante el transcurso de dichas fiestas la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 28,29, 30,31 de julio y 1,2,3 y 4 de agosto.

Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete día hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

**El Alcalde**

**Ante mi**

**La Secretaria-Interventora**

**Fdo: Fcº -Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Fcª Sánchez Barranco.**



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 41 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete .-**

Con fecha 20 de junio de 2017, mediante resolución se aprobó ,el pliego de cláusulas particulares para regir la concesión mediante el procedimiento negociado sin publicidad de la caseta municipal ( Vincula y Vinculilla ) año 2017.

Con fecha 3 de julio de 2017 ,se llevo a efecto la apertura de los sobres presentados tres de las cinco invitaciones realizadas y en base al art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Adjudicar la caseta municipal (Vincula y Vinculilla año 2017 al XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXXXX por un importe de 6.350€.

**Segundo:** Notificar dicha resolución al interesado a los efectos oportunos , indicándole que en breve se llevara a efecto la firma del contrato de adjudicación.

**Tercero :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 42 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización al Sr. xxxxxxxxxxx para las obras consistentes en: Construcción de una vivienda unifamiliar con emplazamiento en xxxxxxxxxxx

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas será de tres años .

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 43 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete .-**

En relación con el expediente nº 2/2017, tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación para la concesión de licencia para la construcción de: “Centro Residencial para Personas Mayores”, examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **resuelvo:**

**Primero.-** Declarar la utilidad o interés social de la Actuación de Interés Público promovida por la entidad Residencia Magisma S.L con CIF B23760598 para la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de: “Centro Residencial para Personas Mayores”, en la parcela nº 105 del polígono 4, paraje “Las Rentas”, referencia catastral nº 23031A004001050000GJ y nº 9332017VG0993S001DR de este termino municipal.

**Segundo.-** La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra correspondiente el importe de la prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de acuerdo al porcentaje de la cuenta establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma (BOP nº 101 de fecha 30 -05-2017).

**Tercero .-** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mí la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 44 de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete .-**

Vista la denuncia realizada por la Unidad de Puesto de la Guardia Civil de Lopera (Jaén) con fecha 23 de julio de 2017, en donde, se levanta acta-denuncia por infracción en materia de tráfico en zona urbana a la titular de vehículo marca Ford Modelo Focus matrícula xxxxxxxxx, vecina de Villardompardo con domicilio xxxxxxxxx, cuyo hecho denunciado es (se copia literalmente): “Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.” Precepto infringido: art 92 apartado 1-5b importe de la infracción 80€ y de conformidad con lo dispuesto en el art 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de transporte urbano por los hechos expuestos en la acta –denuncia los cuales tiene valor probatorio al amparo de legislación vigente.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Doña Francisca Sánchez Barranco, siendo Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, asimismo, se estará sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Comunicar al instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente a la xxxxxxxxx (titular del vehículo), que dispondrán de un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Cuarto. Determinar que el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador incoado es la Alcaldía de este Ayuntamiento en virtud del artículo 48 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Quinto. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor procede al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción de 50% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, considerando así que reconoce su responsabilidad y su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

Sexto. Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados.

Séptimo .- Comunicar a la Secretaria –Interventora en calidad de instructora la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo, notificar la presente resolución a xxxxxxxxx (titular del vehículo) , indicándoles que dispondrán de un plazo de **quince días** para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Octavo.- Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde Acctal**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Jose Manuel Rosillo Torres**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 45 de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete .-**

Vista la denuncia realizada por la Unidad de Puesto de la Guardia Civil de Lopera (Jaén) con fecha 23 de julio de 2017, en donde, se levanta acta-denuncia por infracción en materia de tráfico en zona urbana al titular de vehículo marca Seat Modelo León matrícula xxxxxxxxx, vecino de Villardompardo con domicilio xxxxxxxxx, cuyo hecho denunciado es (se copia literalmente): “Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.” Precepto infringido: art 92 apartado 1-5b importe de la infracción 80€ y de conformidad con lo dispuesto en el art 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de transporte urbano por los hechos expuestos en la acta –denuncia los cuales tiene valor probatorio al amparo de legislación vigente.

Segundo : Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Doña Francisca Sánchez Barranco, siendo Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, asimismo, se estará sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Comunicar al instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente xxxxxxxxx (titular del vehículo), que dispondrán de un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Cuarto. Determinar que el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador incoado es la Alcaldía de este Ayuntamiento en virtud del artículo 48 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Quinto. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor procede al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción de 50% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, considerando así que reconoce su responsabilidad y su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.



## Ayuntamiento de Escañuela

Sexto.- Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados.

Séptimo.- Comunicar a la Secretaria – Interventora en calidad de instructora la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo, notificar la presente resolución al xxxxxxxxx (titular del vehículo) , indicándoles que dispondrán de un plazo de **quince días** para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Octavo.- Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde Acctal**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Jose Manuel Rosillo Torres**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**





## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución nº 47 de fecha 11 de septiembre dos mil diecisiete.**

Apreciada de la necesidad de incrementar la partida del Plan de Apoyo de Municipios que se le asignado a este municipio 78.000,00€ publicado BOP de fecha 16 de mayo de 2017. A la vista del informe de Secretaría Intervención de fecha 11 de septiembre de 2017. En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 R.D. Legislativo 2/2004 y 40 del R.D 500/90, resuelvo: Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017, mediante Transferencias de Crédito entre mismo grupo de función referentes a gastos de inversión con el siguiente desglose:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
4500-62203	Plan de Apoyo a Municipios	23.000,00€	
4500-62204	Plan Extraordinario		23.000,00€
<b>TOTALES</b>		23.000,00€	23.000,00€

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº48 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete .-**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, concretamente el art 21.1.q) de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local Ley 7/85, **resuelvo** :

**Primero.-** Aprobar la Adenda Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal xxxxxxxxx con un presupuesto que asciende a 3.052,77€, desglosado en : A) Mano de obra y seguridad social por importe de 2.106,67€, Servicio Publico de Empleo Estado 2.106,67€, aportación del Ayuntamiento 0,00€) B) Materiales y maquinaria por importe de 946,10€ (Aportación de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial), para la obra denominada “Pavimentación y Mejoras de la Plaza del Regomello, acerado y vallado en Ctra de Villardompardo” en Escañuela (Jaén) (adenda-ampliación).

**Segundo.-** Elevar dicha resolución al Servicio Publico de Empleo y a la Delegación de Gobernación.

**Tercero.-**Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar. El Alcalde, Ante mi la Secretaria.”

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 50 de fecha 23 de octubre de 2017.-**

No pudiendo asistir el próximo día 27 de octubre de 2017, a las 12 horas a la Sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras- Quebrajano que se celebrará en el Aula de Cultura de la Excma Diputación Provincial y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1b) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Delegar la representación y el voto en **Doña Rosario Cuesta Conteras**, Concejala de este Ayuntamiento de Escañuela

**Segundo :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 51 de fecha 23 de octubre de 2017.-**

No pudiendo asistir el próximo día 27 de octubre de 2017, a las 11 horas a la Sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que se celebrará en el Aula de Cultura de la Excma Diputación Provincial y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1b) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Delegar la representación y el voto en **Doña Rosario Cuesta Conteras**, Concejala de este Ayuntamiento de Escañuela  
**Segundo :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº52 de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Conceder autorización al xxxxxxxxx para las obras consistentes en: Construcción de garaje y almacén de aperos de labranza esta Localidad.

**Segundo:** Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses.

**Tercero:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

### **Resolución nº 53 de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en concordancia con la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Autorizar la actividad consistente en una carrera de galgos en la finca “Los Llanos de mostazales”, previo el consentimiento expreso por xxxxxxxx, en su calidad de administrador único de la sociedad: “Aprovechamientos Energéticos del Olivar Campiña Sur, S.L.U”, propietaria de los terrenos, dicha carrera se celebrará el día 1 de octubre ,al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario la indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

**Segundo:** Contar con el Seguro de Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento para la cobertura de eventos programados por esta Administración.

**Tercero:** Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi La Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo**

**Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## **Ayuntamiento de Escañuela**

---

### **Resolución nº 54 de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete .-**

En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía,

#### **resuelvo:**

Primero : Como consecuencia de la celebración de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo durante el transcurso de dichas fiestas la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 24,25, 31 de diciembre de 2017 y 1, 5 y 6 de enero 2017 .

Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete día hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo      Fdo: Francisca Sánchez Barranco**